COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA Nº 30 En Montevideo, a los catorce días de diciembre de dos mil dieciséis, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, trata los asuntos que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 RAFISA propone la aprobación de una norma aditiva a la determinación del tributo de patente de rodado para el ejercicio 2017, que regule e impida que un vehículo de una misma marca y modelo, en condición de cero quilómetro, tribute menos que el empadronado en el ejercicio anterior.

RESOLUCIÓN 1 Agréguese a las normas de determinación del monto de patente para el ejercicio 2017, en el artículo 2 "in fine" del Texto Ordenado del SUCIVE: Los vehículos cero kilómetro que empadronen en 2017, no tributarán menos que lo que corresponda tributar al de esa misma marca y modelo empadronado como cero kilómetro en 2016. Los vehículos cero kilómetro empadronados en 2016, no tributarán menos que lo que corresponda tributar al de esa misma marca y modelo empadronado como cero kilómetro en 2015.

REFERENCIA 2 RAFISA propone el ajuste del Texto Ordenado del SUCIVE a las disposiciones aprobadas por la Comisión del artículo 4º de la ley 18860, y por el Congreso de Intendentes en su sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 3 Convalidar el siguiente compendio normativo regulatorio del tributo 2017 de patente de rodado, para ser incorporado al Texto Ordenado del SUCIVE, con la redacción que se establece:

CAPITULO I DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE

ARTICULO 1 Alcance de la norma

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2017, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al artículo 297 de la Constitución de la República.

ARTICULO 2 Determinación del tributo

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2017, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 Categoría A

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2017

Criterio Fiscal: - 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2017 queda fijada en dicho monto.

Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

EMPADRONADOS AL 31/12/2016 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2017

Comprendidos en la unificación de patente 2012 - empadronados cero kilómetro en 2012 , 2013 , 2014 , 2015 o 2016 y los modelos 2012/2016 empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2016.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2016 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2015, en cuyo caso la patente 2017 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en la unificación de patente 2013 - empadronados 0k en 2013 , 2014 , 2015 o 2016

TCS César García Acosta Membro Attento der SUCIVE Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2016.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2016 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2015, en cuyo caso la patente 2017 queda fijada en dicho monto.

Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, al anterior monto se aplicará una rebaja de 32%.

Comprendidos en el entorno 2008/2011 de la resolución Nº 28/2011 y empadronados al 31/12/2011, o modelos 2008/2011 empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016 Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2016.

Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013 y empadronados al 31/12/2011 modelos anteriores al 2008 o los mismos empadronados usados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

La aplicación de dicho criterio en el caso de los vehículos de 1976 a 1991 arroja los siguientes montos filos:

De 1976 a 1980	\$1.600
De 1981 a 1985	\$ 2.400
De 1986 a 1991	\$ 4.800

SERVICIOS PUBLICOS

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2017, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por los factores que para los destinos y en su caso departamento se indican a continuación:

Taxis

Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo.

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,397662287. Empadronados en otros departamentos.

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 3.000 (patente 2013) por el factor 1,397662287. Remises

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,397662287 Escolares

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 7.000 (patente 2013) por el factor 1.397662287. Ómnibus, Micros y Furgones destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo

Monto que surge de actualizar el importe de \$ 5,000 (patente 2013) por el factor 1,397662287

2.2 Categoría B

Camiones

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2017

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2017 queda fijada en dicho monto.

EMPADRONADOS AL 31/12/2016 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2017

Comprendidos en la unificación de patentes 2013 empadronados cero kilómetro en 2013, 2014, 2015 o 2016 y los modelos 2013/2016 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017.

Criterio Fiscal: 2,25% del valor de mercado vigente al 30 de junio de 2016 y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2016 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2015, en cuyo caso la patente 2017 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017

Alterno del Sidolive Miembro. Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017, se dedeterminará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013. 2014, 2015, 2016 o 2017, por el factor 1,523897735.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2017

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/16 Y USADOS DE DICHOS AÑOS **EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2017.**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2017, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años , por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,397662287

Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,288009498

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadrono, actualizado por el factor 1,192058115

Empadronados ok en el 2016 o usados 2016 empadronados en el 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadrono, actualizado por el factor 1,089046599.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015, 2016 O 2017

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017 , se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017, por el factor 1,523897735.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2017

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma capacidad de carga empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso la patente 2017 queda fijada en dicho monto.

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2016 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2017

Comprendidos en la unificación 2013 empadronados cero kilómetro en 2013, 2014, 2015, o 2016 y los modelos 2013/2016 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de junio de 2016, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013, empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017

Criterio Físcal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017, por el factor 1,523897735.

Exonerados: con carga menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017 , se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de \$ 1.000, por el factor 1,397662287.

2.4.3 Industrial - Agrícola

CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2017

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/16 Y USADOS DE DICHOS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2017

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2017 , se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años , por los factores que se indican a continuación:

Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,397662287..

Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,288009498.

Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2017.

Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,192058115.

Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados en el 2017.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,089046599.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015, 2016 O 2017

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017, por el factor 1,523897735.

FUENTE CI: Comisión art. 4º ley 18860. SESION CI 11.11.2015 y 2016.

ARTICULO 5 Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios —tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2017, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2017, son los vigentes al 30 de junio de 2016. Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2016, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de junio de 2016, se tomará el valor (sin iva) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2016.

FUENTE2016

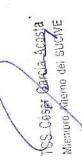
ARTICULO 6 Tipo de cambio

Los valores de mercado son en dólares americanos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2017, se considera la cotización del dólar interbancario comprador al 30 de junio de 2016.

FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III y2016.

ARTICULO 12 Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.



FUENTE CI: SESION 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III

Para los cero kilómetro empadronados en 2017 el monto resultante no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2016, en cuyo caso aplicará este último.

FUENTE:2016

REFERENCIA 4 RAFISA presenta informes los informes operativos adjuntos para la emisión 2017 del tributo de patente de rodados, de acuerdo a la resolución del Plenario del Congreso de Intendentes de 15 de noviembre ppdo., con base en el dictamen de la Comisión del artículo 4º de la ley 18860.

RESOLUCIÓN 4 Aprobar los informes operativos para la emisión del tributo de patente de rodados 2017, adjuntos. Se instruye a RAFISA su cumplimiento inmediato.

osé Luis FALERO

Juan VOELKER

Dapiel SUREDA

Andrea MOREIRA

Alvaro LUCIAN

César GARCÍA ACOSTA ICS César García SUCIVE Miembro Allemo del SUCIVE

INFORME OPERATIVO No. 1 2017 VALORES DE VARIABLES

INDICE IPC

Noviembre/11 107,84 Noviembre/12 117,58 variación anual: 9,03% Noviembre/13 127,59 variación anual: 8,51% Noviembre/14 137,86 variación anual: 8,05% Setiembre/15 149,36 Noviembre/15 150,90 variación anual: 9.46% Setiembre/16 162,66 variación anual: 8,90% Noviembre/16 163,12 variación anual: 8,10%

Fuente: ine.gub.uy

COTIZACIÓN DÓLAR AL

30 de noviembre 2011 \$ 19,864 por dólar 30 de noviembre 2012 \$ 19,653 por dólar variación anual -1,06% 30 de noviembre 2013 \$ 21,188 por dólar variación anual 7,81% 30 de noviembre 2014 \$ 23,726 por dólar variación anual 11,98% variación anual \$ 29,648 por dólar 30 de noviembre 2015 24,96% \$ 30,617 por dólar 30 de junio 2016

Fuente: bcu.gub.uy

TASA MEDIAS PARA EMPRESAS PARA PRESTAMOS MONEDA **NACIONAL**

GRANDES Y MEDIANAS 16,45 **PEQUEÑAS** 23.58 MICRO EMPRESAS VENTAS 30,39

<500.000 UI

MICRO EMPRESAS VENTAS

>500.000 UI 25,67

Fuentes:

Información obtenida de la publicación realizada por el Banco Central del Uruguay en la página 62 de la Sección Avisos del Diario Oficial del 28/11/2016.

San José, 7 de diciembre de 2016 Cr. Linder A. Reyes

INFORME OPERATIVO No. 2 2017

GENERACION DE PATENTES Y PARAMETROS 2017 TASA RECARGOS POR MORA

Promedio de las tasas medias para empresas en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días incrementado en un 30% :

Grandes y Medianas 16,45 23,58 Pequeñas Micro-Empresas ventas <500.000 UI 30,39 Micro-Empresas ventas >=500.000 UI 25,67 96,09 Suma

96,09/4 = 24,0225

 $24,0225 \times 1,3 = 31,22925$ Esta tasa es la anual.

2- Tasa mensual equivalente redondeada a un dígito después de la coma:

1,3122925 ^ (1/12) = 1,02290638



O sea que la mencionada tasa mensual es de 2,3%. En 2016 esta tasa fue 2%.

3- Tasa diaria equivalente que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso:

 $1,023^{(1/30)} = 1,00075827$

O sea que la mencionada tasa diaria es de: 0,075827% . En 2016 esta tasa fue 0,0660305%.

VIGENCIA

La mencionada tasa de 0,075827% diaria, 2,3% mensual es de aplicación desde el 1° de enero de 2017.

NORMA

Art. 25 del Texto Ordenado Ejercicio 2016 que dice:

"El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

ORIGEN: SESION 41 DEL 30.11.12 - Art. 2. Nral. 2

Dicho recargo se aplicará al tributo y sus cobros conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

ORIGEN: SESION 41 DEL 30.11.12 - Definiciones 1 Nral. 3"

San José, 7 de diciembre de 2016. Cr. Linder A. Reyes

INFORME OPERATIVO No. 3 2017

GENERACION DE PATENTES Y PARAMETROS 2017 TASA FINANCIACION CONVENIOS

2- Promedio de las tasas medias para empresas en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días incrementado en un 10% :

 Grandes y Medianas
 16,45

 Pequeñas
 23,58

 Micro-Empresas ventas <500.000 UI</td>
 30,39

 Micro-Empresas ventas >=500.000 UI
 25,67

Suma

96,09/4 = 24,0225

96,09

24,0225 x 1,1 = 26,42475 Esta tasa es la anual.

2- Tasa mensual equivalente redondeada a un dígito después de la coma:

 $1,2642475 ^ (1/12) = 1,019731907$

O sea que la mencionada tasa mensual es de: 2% En 2016 esta tasa fue 1,7%

3- Tasa diaria equivalente 0,0660305% En 2016 esta tasa fue 0,0562062%

VIGENCIA

La mencionada tasa de 2% mensual, 0,0660305% diaria, es de aplicación desde el 1° de enero de 2017.

NORMA

Art. 20 del Texto Ordenado Ejercicio 2016 que dice:

"Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

ORIGEN: SESION 41 DEL 30.11.12 - Art. 2 Nral. 5"

San José, 7 de diciembre de 2016 Cr. Linder A. Reyes

INFORME OPERATIVO No. 4 2017

GENERACION DE PATENTES Y PARAMETROS 2017 COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE VALORES DE PATENTES

Cálculo 1

 $(150,90 / 107,84) \times (162,66 / 149,36) = 1,523897735$ $1,399295252 \times 1,089046599$

Aplicación

El coeficiente de 1,523897735 es de aplicación en los casos que la patente 2017 se determina por actualización de la patente 2012, o sea todo lo no unificado hasta modelo 2012, en donde la patente 2012 es la pasada por cada GD.

Normas

Art. 2 del Texto Ordenado Ejercicio 2017 que en 2.2 Categoría B — Camiones y en 2.4.1 - Zorras y Remolgues que dice:

"No comprendidos en la unificación de patentes 2013 : empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017 :

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017, por el factor 1.523897735."

y que en 2.3 Categoría C – Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc. y en 2.4.3 Industrial - Agrícola que dice:

"Empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013 , 2014 , 2015 , 2016 o 2017

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2016, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2015 a setiembre de 2016.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2017, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016 o 2017, por el factor 1,523897735."

R

S Usual Carda Moosta

Cálculo 2

 $(150,90 / 117,58) \times (162,66 / 149,36) = 1,397662287$ $1,283381527 \times 1,089046599$

Aplicación

El coeficiente de 1,397662287 es de aplicación en los casos de los 0 Kmtros empadronados en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2017, en los que la patente 2017 se determina por actualización de la patente 2013.

Normas

Art. 2 del Texto Ordenado Ejercicio 2017 que en 2.3 Categoría C – Motos , ciclomotores, motonetas , triciclos , cuadriciclos , etc y en Categoría E 2.4.3 Industrial – Agrícola que dice: "Empadronados 0 km en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2017: Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,397662287."

Cálculo 3

 $(150,90 / 127,59) \times (162,66 / 149,36) = 1,288009498$ $1,182694569 \times 1,089046599$

Aplicación

El coeficiente de 1,288009498 es de aplicación en los casos de los 0 Kmtros empadronados en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2017 , en los que la patente 2017 se determina por actualización de la patente 2014.

Normas

Art. 2 del Texto Ordenado Ejercicio 2016 que en 2.3 Categoría C – Motos , ciclomotores, motonetas , triciclos , cuadriciclos , etc y en Categoría E 2.4.3 Industrial – Agrícola que dice: "Empadronados 0 km en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2017: Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,288009498."

Cálculo 4

 $(150,90 / 137,86) \times (162,66 / 149,36) = 1,192058115$ $1,094588713 \times 1,089046599$

Aplicación

El coeficiente de 1,192058115 es de aplicación en los casos de los 0 Kmtros empadronados en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2017 , en los que la patente 2017 se determina por actualización de la patente 2015.

Normas

Art. 2 del Texto Ordenado Ejercicio 2017 que en 2.3 Categoría C — Motos , ciclomotores, motonetas , triciclos , cuadriciclos , etc y en Categoría E 2.4.3 Industrial — Agrícola que dice: "Empadronados 0 km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2017: Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,192058115."

Cálculo 5

162,66 / 149,36 = 1,089046599

Aplicación

El coeficiente de 1,089046599 es de aplicación en los casos de los 0 Kmtros empadronados en el 2016 o usados 2016 empadronados en el 2017, en los que la patente 2017 se determina por actualización de la patente 2016.

Normas

Art. 2 del Texto Ordenado Ejercicio 2017 que en 2.3 Categoría C — Motos , ciclomotores, motonetas , triciclos , cuadriciclos , etc y en Categoría E 2.4.3 Industrial — Agrícola que dice: "Empadronados 0 km en el 2016 o usados 2016 empadronados en el 2017:

Tes Geser Garcia Acosta

Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,089046599."

De aplicación general

Asimismo este coeficiente de 1,089046599 es aplicado por el sistema para el cálculo de la patente 2017 de todo lo no unificado, cuando el monto de la patente 2016 haya sido calculada siguiendo los previsto en las normas de 2013, 2014, 2015 y 2016.

San José, 7 de diciembre de 2016 Cr. Linder A. Reyes

INFORME OPERATIVO No. 5 2017

GENERACION DE PATENTES Y PARAMETROS 2017 EFECTO DÓLAR – VARIACIÓN VALOR DE MERCADO VS IPC

La variación del dólar de \$ 29,648 del 30 de noviembre de 2015 al que se tomo de \$ 30,617 del 30 de junio de 2016, arroja una actualización del 3,2683486 %.

La variación del valor de mercado al 30 de julio/16 que se tomó respecto al valor de mercado utilizado para determinar la patente 2016, de los vehículos del entorno 2012-2015 ingresados al 07/11/16 se situa en el (6,73)%.

La variación del IPC que se tomó de setiembre/15 a setiembre/16 arroja una actualización del 8,9046599%.

La actualización por IPC aplica y por tanto tiene efecto directo en la determinación de los montos de patente no unificada, en la de monto fijo y en la unificada hasta 2007.

El dólar y la variación del valor de mercado aplica y por tanto tiene efecto directo en la determinación de los montos de patente unificada desde 2012.

Mientras que para los unificados del entorno 2008 – 2011, si bien para el cálculo de la patente 2017 aplican las variables dólar y valor de mercado ,debe tenerse en cuenta que el monto de patente del 2016 se determinó mediante otro procedimiento .

San José, 7 de diciembre de 2016 Cr. Linder Reyes

INFORME OPERATIVO No. 6 2017

GENERACION DE PATENTES Y PARAMETROS 2017

VALORES FIJOS 2017

VARIACIÓN IPC NOV/15 a NOV/16 163,12 / 150,90 = 1,080980782 VARIACION IPC NOV/14 a NOV/16 163,12 / 137,86 = 1,183229363 VARIACION IPC NOV/13 a NOV/16 163,12 / 127,59 = 1,2784701 VARIACION IPC NOV/12 a NOV/16 163,12 / 117,58 = 1,387310767 VARIACION IPC NOV/11 a NOV/16 163,12 / 107,84 = 1,512611276 VARIACION IPC SET/15 a SET/16 162,66 / 149,35 = 1,089046599

SERVICIOS PUBLICOS

Calculado a partir de los valores originales de 2013. Cálculo factor: 1,283381527 x 1,089046599 = 1,397662287

TAXIS: Canelones, Maldonado, Montevideo 6.000 x 1,397662287 = 8.386

TAXIS: Resto de departamentos

3.000 x 1,397662287 = 4 193

REMISES:

 $6.000 \times 1,397662287 = 8.386$

ESCOLARES:



5,000 x 1,397662287 = 6.988 CASAS RODANTES: 1.000 x 1,397662287 = 1.398 AUTOS Y CAMIONETAS 1976 - 1991 Calculados a partir de los valores originales de 2012. ENTORNO 1976 - 1980 $1.000 \times 1,399295252 \times 1,05 \times 1,089046599 = 1.600$ ENTORNO 1981 - 1985 1.500 x 1,399295252 x1,05 x 1.089046599 = 2.400 ENTORNO 1986 - 1991 y mínimo de entornos siguientes $3.000 \times 1,399295252 \times 1,05 \times 1,089046599 = 4.800$ Calculado a partir de los valores originales de 2013 CHAPA MATRICULA Vehículos en general (1 chapa) 650 x 1,387310767 = 902 VEHICULOS EN GENERAL Juego de chapa 1.300 x 1,387310767 = 1.804 мото Una chapa 600 x 1,387310767 = 832 LIBRETA DE PROPIEDAD Y CIRCULACION 700 x 1,387310767 = 97 **DOCUMENTOS** 500 x 1,387310767 = 694 San José, 7 de diciembre de 2016 Cr. Linder Reyes

 $7.000 \times 1,397662287 = 9.784$

OMNIBUS Y SIMILARES

INFORME OPERATIVO No. 7 2017

GENERACION DE PATENTES Y PARAMETROS 2017 FECHAS DE VENCIMIENTOS

Las cuotas de patentes que serán seis tendrán los siguientes vencimientos:

1ra. Cuota: 20 de enero de 2017 2da. Cuota: 20 de marzo de 2017 3ra. Cuota: 22 de mayo de 2017 4ta. Cuota: 20 de julio de 2017 5ta. Cuota: 20 de setiembre de 2017 6ta. Cuota: 20 de noviembre de 2017

NORMA

Art. 17 del Texto Ordenado 2016 que dice:

"El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares"

San José, 7 de diciembre de 2017. Cr. Linder A. Reyes



BANCO DE PREVISIÓN SO(

Montevideo, 10 de noviembre de 2016.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas: No hay revocaciones de sanciones al 31/10/2016 Comunicado Nro. 2164.

Montevideo, 10 de noviembre de 2016.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducciones de sanciones al 31110/201@Comunicado Nro. 2165.

27) (Cta. Cte.) 3/p 32153 Nov 25- Nov 29

ing.

Se cita a los Sucesores de la per dirá, a efectos de Notificarse de Determinaciones Tributarias, en 1 Colonia 1921, PB, oficina Unida 3 (Interior), dentro del plazo de apercibimiento de darlos por ; de acuerdo a lo establecido por, Código Tributario: REGISTRO, EMPRESA, MOTIV(3812652, SOUZA SEVERORAFAE No. 752847, Apía 2016-28-1-1133-Asesoría Tributaria y recaudació 27) (Cta. Cte.) 3/p 31969 Nov 25-;

BCU

TUPE MATRICE - TOURS

ia, PARAUN CAPITÁL MENOR A 2:000,000

Se confiere vista al beneficiario q a continuación de que, de acu resultado de las actuaciones con su solicitud de subsidio que se i cumplen las exigencias legales pru el derecho a la prestación, por lo q proyecto de resolución denegato CJ.. Nombre, Expediente, Subsic 3181744-4, Deogracia Camargo 021863, SENF.

Gerencia de Sector Trámites de J 27) (Cta. Cte.) 3/p 31968 Nov 25-;

Sárcía-Arossia no del SUCIVE

Se cita a los Sucesores de la person a efectos de Notificarse de la RE 296373 de fecha 06/10/2016 de Dete Tributarias en Uruguay 783 1!Pso ciudad de Rivera, dentro del plaze contar del siguiente al de la última de este aviso bajo apercibimiento (notificados, de acuerdo a lo estab arto 51 del Código Tributario: Sucesores de Carneiro Nelsor 4.084.910-3.Registro 6565521, 708914. Expediente Apia 2015-28 Unidad Descentralizada de Aten, - Rivera

Dpto. de Rivera. 27) (Cta. Cte.) 3/p 31967 Nov 25-;

	Indicado	or Año	O Mes	Indice	Valor mensual	A / . I		
	lPe	201	6 Noviembr	e 163,12		Acumulado año	Acumulado	12 mel
	IPe	201	6 Octubre	162,96	0.10	8.70		8
	IPe	2016			0.18	8.59		8
	IPe	2016		162,26	0.25	8.39		8
	IPe	2016			0.57	8.12		9
	IPe	2016		161,34	0,39	7.51		10
	lPe	2016	800-800/G (T	160,71	0.40	7.09		10
1	lPe	2016		160,07	0.97	6.66		11
•	IPe	2016	Abril	158,54	0.46	5.64		10
\	lPe		Marzo	157,82	1.04	5.16		10
1	lPe	2016	Febrero	156,20	1.60	4.08		10
		2016	Enero	153,74	2.45	2.45		9
	IPe	2015	Diciembre	150,07	-0.55	9.44		
	!Pe	2015	Noviembre	150,90	0.43	10.04		9
	IPe	2015	Octubre	150,26	0.60	9.57		9
Y	lPe	2015	Septiembre	149,36	0.69	8.92		9
0	IPe	2015	Agosto	148,34	1.18			9
/	IPe	2015	Julio	146,61	1.21	8.17		9
	iPe	2015	Junio	144,86	0.45	6.91		9
	lPe	2015	Mayo	144,21	0.49	5.64		8
	lPe	2015	Abril	143,51		5.16		8
	<				0.57	4.65		8
	•							

 $http://www.ine.gub.uy/web/guestlindicadores?p_auth=anKkfCeY\&p_p_id=listarvalor... \\ 07/12/2016$

>

						Acumulado 12 met	
IPe	2015	Marzo	142,70	0.70	4.06	7	
IPe	2015	Febrero	141,71	1.10	3.34	7	
IPe	2015	Enero	140,17	2.22	2.22	8	
IPe	2014	Diciembre	137,13	-0.53	8.26	8	
IPe	2014	Noviembre	137,86	0.15	8.83	8	
IPe	2014	Octubre	137,66	0.59	8.68	8	
IPe	2014	Septiembre	136,85	1.00	8.04	8	
IPe	2014	Agosto	135,49	0.75	6.96	8	
IPe	2014	Julio	134,48	0.75	6.17	9	
IPe	2014	Junio	133,48	0.35	5.38	9	
IPe	2014	Mayo	133,02	0.32	5.01	9	
IPe	2014	Abril	132,60	-0.06	4.68	9	
IPe	2014	Marzo	132,68	0.58	4.74	9	
IPe	2014	Febrero	131,91	1.66	4.14	9	
IPe	2014	Enero	129,76	2.44	2,44	9	
IPe	2013	Diciembre	126,67	-0.72	8.52	8	
IPe .	2013	Noviembre	127,59	0.20	9.31	8	
IPe	2013	Octubre	127,33	0.82	9.09	8	
IPe	2013	Septiembre	126,29	1.36	8.20	9	
IPe	2013	Agosto	124,59	1.04	6.74	8	

108 César García Acosta Micmbro Alterno del SUCIVE

IPe	2013	Julio	123,31	0.77	5.65	8.75
IPe	2013	Junio	122,37	0.43	4.84	8.21
IPe	2013	Mayo	121,84	0.32	4.39	8.06
IPe	2013	Abril	121,45	0.45	4.05	8.14
IPe	2013	Marzo	120,91	0.66	3.59	8.54
IPe	2013	Febrero	120,12	0.99	2.91	8.89
IPe	2013	Enero	118,94	1.90	1.90	8.72
lPe	2012	Diciembre	116,72	-0.73	7.48	7.48
lPe	2012	Noviembre	117,58	0.35	8.27	9.03
lPe	2012	Octubre	117,17	1.15	7.89	9.11
IPe	2012	Septiembre	115,84	1.21	6.67	8.64
IPe	2012	Agosto	114,45	0.93	5.39	7.88
lPe	2012	Julio	113,39	0.27	4.41	7.48
IPe	2012	Junio	113,09	0.30	4.13	8.00
IPe	2012	Mayo	112,75	0.39	3.82	8.06
IPe	2012	Abril	112,31	0.82	3.42	7.99
) IPe	2012	Marzo	111,40	0.99	2.58	7.48
IPe	2012	Febrero	110,31	0.83	1.57	7.94
IPe	2012	Enero	109,40	0.74	0.74	8.05
IPe	2011	Diciembre	108,60	0.70	8.60	8.60

38 César García Acosta

	Indicador	Año	Mes	Indice	Valor mensua	al Acumulado	año	Acumulado 12 m	el
	IPe	2011	Noviembre	107,84	0.4	2	7.84		8
	IPe	2011	Octubre	107,39	0.7	1	7.39		7
	IPe	2011	Septiembre	106,63	0.5	1	6.63		7
	lPe	2011	Agosto	106,09	0.5	6	6.09		7
	IPe	2011	Julio	105,50	0.7	5	5.50		8
	IPe	2011	Junio	104,71	0.3	5	4.71		8
	IPe	2011	Mayo	104,34	0.3	3	4.34		8
	IPe	2011	Abril	104,00	0.3	4	4.00		8
*	IPe	2011	Marzo	103,65	1.4	2	3.65		8
	IPe	2011	Febrero	102,20	0.9	4	2.20		7
1	IPe	2011	Enero	101,25	1.2	5	1.25		7

<

>